



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO:

14 JUL 2015

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 80466-2015, presentado por **NYRSTAR CORICANCHA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20342660429, con domicilio en Pasaje Mártir Olaya N° 169, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 158-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **NYRSTAR CORICANCHA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Beneficio "Concentradora Tamboraque" (Punto de Control P-10A) de la Unidad Operativa Mina Coricancha, ubicada en la localidad de Tamboraque, distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por un volumen anual de 3 500 000 m³, equivalente a un caudal de 110.98 l/s de régimen continuo, hacia al río Rímac, por el plazo de tres (03) años, la misma que venció el 05.07.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 23.06.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 487-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Beneficio "Concentradora Tamboraque" (Punto de Control P-10A) de la Unidad Operativa Mina Coricancha, ubicada en la localidad de Tamboraque, distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 158-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años adicionales, quedando **NYRSTAR CORICANCHA S.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **NYRSTAR CORICANCHA S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Beneficio "Concentradora Tamboraque" (Punto de Control P-10ª) de la Unidad Operativa Mina Coricancha, ubicada en la localidad de Tamboraque, distrito de San Mateo de Huanchur, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 158-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

| Punto de Control | Descripción | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Regimen | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) | | Cuerpo Receptor | | Sector |
|------------------|--|--------------------|--------------|----------|-----------------------------------|------------|-----------------|---------------|---------|
| | | | | | Norte | Este | Nombre | Clasificación | |
| P-10A | Aguas Residuales Industriales Tratadas de la Planta Tamboraque | 3 500 000 | 110,98 | Continuo | 8 697 375,74 | 357 512,47 | Rio Rimac | Cat.1-A2 | Minería |

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 06.07.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **NYRSTAR CORICANCHA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Punto de control | Descripción | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) | | Régimen | Cuerpo receptor | Clasificación | Parámetros de Control | Frecuencia de monitoreo |
|------------------|---|--------------------|--------------|-----------------------------------|------------|----------|-----------------|----------------|---|---|
| | | | | Norte | Este | | | | | |
| P-10A | Aguas Residuales Industriales Tratadas de Planta Tamboraque | 3 500 000 | 110,98 | 8 697 375,74 | 357 512,47 | Continua | - | LMP | D.S. N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado. | Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Trimestral |
| P-5 | Rio Rimac, 1,5 km aguas arriba del punto de vertimiento | -- | -- | ** | ** | | Rio Rimac | Categoría 1-A2 | pH, T°C, O.D., C.E., SDT, CN Wad, CN libre, Al, As, Pb, Cu, Cd, Cr, Cr+6, Fe, Mn, Hg, Se, Ni y Zn | |
| P-13 | Rio Rimac, 50 m aguas arriba del punto de vertimiento | -- | -- | ** | ** | | | | | |

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 500 00 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **NYRSTAR CORICANCHA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO YARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua